

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, JUEVES 7 DE ENERO DE 1999

N° 25.815

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 2.098

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 2351-P-98-00736 en que la Penitenciaría Provincial solicita se llame a licitación pública para la adquisición de víveres con destino a atender las necesidades de la población penal durante el primer trimestre del año 1999; atento a ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 9,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, a llamar a licitación pública para la adquisición de víveres con destino a atender las necesidades de la población penal de la Penitenciaría Provincial durante el primer trimestre del año 1999, de conformidad al detalle obrante a fs. 1/5 del expediente N° 2351-P-98-00736 y a invertir por ese concepto hasta la suma de Pesos doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 233.485,55), con cargo a la Cuenta General: G96080

41201 00 -U.G.E. G00487- del Presupuesto año 1999 en los términos del Art. 32° de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

#### DECRETO N° 2.099

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 000885-V-97-00917 (en 3 cuerpos), sus acumulados Nros. 0000084-D-97-00917, 0002745-I-98-00100, 2.849-I-98-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5°, inc. k) de la Ley N° 5069, la intervención administrativa del «Instituto Libertador San Martín», con personería jurídica conferida por Decreto N° 1262 del 23 de marzo de 1968;

Que según surge del informe y dictamen producidos por la citada Dirección a fs. 572/573 y 574/585, respectivamente, del expediente N° 0000885-V-97-00917, existen irregularidades administrativas que determinan que en resguardo del interés público protegido por la entidad y en cumplimiento de sus estatutos sea procedente la intervención administrativa solicitada;

Que la intervención se deberá efectuar por el término de ciento ochenta días y tendrá por objeto la regularización del funcionamiento administrativo, preparación de estados contables, reforma de estatutos si fuere necesario para permitir el ingreso de nuevos asociados relacionados con la institución y la elección de nuevas autoridades todo ello conforme los estatutos sociales.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 588 del expediente N° 000885-V-97-00917 y lo dispuesto por el Art. 8°, inc. b) de la Ley N° 5069,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Intervéngase administrativamente al «INSTITUTO LIBERTADOR SAN MARTIN», de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8°, inc. b) de la Ley N° 5069, por el término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Artículo 2° - Designese como Interventora de la mencionada Institución, a Da. MYRIAM ROSA DEL CARMEN DIAZ DE CORIA, L.C. N° 4.113.218, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño y cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3° - La Interventora designada deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada Institución, contando con las facultades que el estatuto social le con-

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	85
Ministerio de Hacienda	87
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	87
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Seguridad y Justicia	89
Dirección General de Rentas	89
Departamento Gral. de Irrigación	92
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Las Heras	93
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	105
Convocatorias	106
Irrigación y Minas	107
Notificaciones	107
Sucesorios	108
Mensuras	108
Avisos Ley 11.867	109
Avisos Ley 19.550	109
Licitaciones	111

fieri al órgano administrativo, proceder a la convocatoria para la elección de las autoridades y a la reforma de los estatutos, si fuese necesario, de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de la misma.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

#### DECRETO N° 2.100

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 0000389-G-97-00917, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones citadas la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5º, inc. k) y Art. 8º, inc. d) de la Ley N° 5069, la intervención de la «Unión Vecinal 16 de Abril», con personería Jurídica otorgada por Resolución N° 497/89;

Que la Dirección de Personas Jurídicas ha determinado la situación de irregularidad administrativa, violación a los Estatutos, agotamiento de las vías otorgadas para la resolución del conflicto, habiendo emplazado a la Unión Vecinal citada a realizar asamblea para tratar sus estados contables cerrados desde el año 1995 al 1997 y elección total de autoridades, emplazamiento que no fue cumplido;

Que se ha comprobado fehacientemente que la entidad se encuentra en infracción a las disposiciones estatutarias que regulan su funcionamiento y se han encontrado irregularidades administrativas que hacen al mal funcionamiento de la misma;

Que así lo ha informado la Dirección de Personas Jurídicas a fs. 23/24;

Atento a ello, lo establecido en el Art. 8º de la Ley N° 5069 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 26,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Intervéngase administrativamente a la «UNION VECINAL 16 DE ABRIL», de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º Inc. k) de la Ley N° 5069, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

Artículo 2º - Designese como Interventor de la «Unión Vecinal 16 de Abril», al señor EDUARDO NADAL, L.E. N° 6.865.648, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño y cumplirá sus funciones ad-honórem.

Artículo 3º - El interventor designado deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Organismo Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 2.116**

Mendoza, 21 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 2691-P-98-00736 su acumulado N° 2561-P-98-00736, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría Provincial solicita el nombramiento de diverso personal en el cargo Clase 001 - Personal de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad;

Que la designación de dicho personal permitirá atender las urgentes necesidades que son de público conocimiento;

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectuada por Contaduría General de la Provincia, existen las vacantes para realizar los nombramientos propuestos;

Que, en consecuencia, debe procederse a efectuar las mencionadas designaciones en los términos del Art. 23º - de la Ley N° 3777.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese en carácter interino y en los términos del Art. 23º de la Ley N° 3777, al siguiente personal para la Peni-

tenciaria Provincial, a partir del 15 de diciembre de 1998:

Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - U.G.E. G00507

Dn. CARLOS ENRIQUE BALDON CONTRERA, clase 1969, D.N.I. N° 20.809.541.

Dn. MARCOS PABLO BARRACO QUIROGA, clase 1974, D.N.I. N° 24.181.027.

Dn. ROBERTO DANIEL BUSTOS PERICOLI, clase 1968, D.N.I. N° 20.111.439.

Dn. ANGEL ORLANDO CALDERON CUILIERE, clase 1964, D.N.I. N° 16.555.055.

Dn. JORGE EDUARDO CAMARGO GODOY, clase 1974, D.N.I. N° 24.381.097.

Dn. RAMON FABIAN CAMPOS CAMERUCCI, clase 1967, D.N.I. N° 17.943.559.

Dn. RODRIGO OSVALDO CASTRO ALVAREZ, clase 1973, D.N.I. N° 18.795.240.

Dn. MAURICIO CESAR CORALES MUÑOZ, clase 1966, D.N.I. N° 18.768.936.

Dn. OSCAR DANTE CORIA VILLEGAS, clase 1965, D.N.I. N° 17.214.479.

Dn. GONZALO FERNANDO DI MARCO CASTRO, clase 1978, D.N.I. N° 26.297.175.

Dn. CRISTIAN ALEJANDRO FLORES CABRILLANA, clase 1976, D.N.I. N° 25.158.122.

Dn. JUAN MANUEL GARCIA VIRLANGA, clase 1976, D.N.I. N° 25.353.245.

Dn. CLAUDIO ALEJANDRO GIL PEREYRA, clase 1976, D.N.I. N° 24.973.472.

Dn. SERGIO ARIEL GOMEZ DELLUNIVERSIDAD, clase 1973, D.N.I. N° 23.342.554.

Dn. RODOLFO VICTOR HERRERA FUENZALIDA, clase 1975, D.N.I. N° 24.461.803.

Dn. CRISTIAN ANTONIO LEGUIZA CHANDIA, clase 1971, D.N.I. N° 22.412.659.

Dn. CRISTIAN FABIAN DANIEL LOFFREDO CHACON, clase 1974, D.N.I. N° 23.387.555.

Dn. RAUL HUMBERTO LUCERO FLORES, clase 1974, D.N.I. N° 24.057.434.

Dn. JUAN PABLO MAURE HISSA, clase 1971, D.N.I. N° 22.142.639.

Dn. HECTOR CRISTIAN MOYANO MARTINEZ, clase 1971, D.N.I. N° 22.464.654.

Dn. LUIS DARIO NAVARRO RUBIO, clase 1967, D.N.I. N° 18.540.820.

Dn. JORGE LUIS PALMA LIZANA, clase 1972, D.N.I. N° 22.693.024.

Dn. CARLOS FERNANDO PAREDES YARLLETE, clase 1977, D.N.I. N° 26.345.415.

Dn. PABLO ESPAGNOLO DI CARLO, clase 1969, D.N.I. N° 20.835.104.

Dn. CLAUDIO MAURICIO TAPIA ARAUJO, clase 1979, D.N.I. N° 26.838.583.

Dn. PABLO DIEGO TAPIA LEPEZ, clase 1977, D.N.I. N° 26.190.369.

Dn. HECTOR GABRIEL VILLALOBOS CORTEZ, clase 1972, D.N.I. N° 22.865.562.

Artículo 2º - Exceptúese al presente decreto de lo establecido en el Art. 4º del Decreto N° 1942/1998.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 2.128**

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 0002709-S-98-00100, en que obra fotocopia de la Acordada N° 15.393 bis, de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 24 de setiembre de 1998, mediante la que se formula al Poder Ejecutivo una terna para la designación de Juez de Paz de Bowen (General Alvear); atento a ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Nómbrase Juez de Paz de Bowen (General Alvear), al Dr. DANIEL ALBERTO SANCHEZ, D.N.I. N° 14.153.344.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 2.129**

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 0003418-H-98-00020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones obra fotocopia de la Resolución N° 1003/1998 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia mediante la que solicita al Poder Ejecutivo la declaración de interés provincial de la labor desarrollada, anualmente desde 1990, por el Aero Club Malargüe a favor de la integración con Chile y la futura ejecución del Décimo Cruce de la Cordillera de Los Andes, que unirá los dos océanos, bajo el lema: «Del Pacífico al Atlántico a través de Paso Pehuenche» que se realizará en el mes de febrero de 1999;

Que la tarea mencionada tiene de a lograr la integración por esta importantísima vía de comunicación, del sur de Mendoza y su zona de influencia con la región del Maule -Chile-;

Que tal evento no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la labor desarrollada, anualmente desde 1990, por el Aero Club Malargüe a favor de la integración con Chile y la futura ejecución del Décimo Cruce de la Cordillera de Los Andes, que unirá los dos océanos, bajo el lema: «Del Pacífico al Atlántico a través de Paso Pehuenche» que se realizará en el mes de febrero de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**MINISTERIO DE  
HACIENDA**

**DECRETO N° 1.785**

Mendoza, 21 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 01867-S-98-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño como Asesor de Gabinete en Clase 071, para cumplir funciones en la Unidad Ejecutora Provincial, del agrimensor RAMON GALDAME,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, Clase 071- Asesor, Código Escalonario 01.2.0.04, al Agrimensor RAMON GALDAME, L.E. 5.273.459.

Artículo 2° - El Agrimensor RAMON GALDAME, cumplirá funciones de asesoramiento en la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD**

**DECRETO N° 1.863**

Mendoza, 2 de noviembre de 1998

Visto el expediente 0006741-D-98-77705, (Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX), en el cual obra el resultado obtenido en la licitación pública, autorizada por Decreto N° 1595/98, para la adquisición de Monodrogas, con destino a satisfacer las necesidades de los Hospitales Descentralizados, Centralizados, Servicio Coordinado de Emergencias, Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo y Areas Departamentales de Salud dependientes de la Subsecretaría de Salud - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, durante el resto del Ejercicio 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el acto de apertura de propuestas y analizadas las mismas se procede a preadjudicar en conformidad con el Acta Complementaria de Fs. 4120/4121, Acta de Preadjudicación de fs. 4122/4124, Planilla Comparativa de fs. 4126/4193 y Planilla de Resumen de Preadjudicación de fs. 4194/4255.

Que se declara desierto por falta de oferta el renglón N° 432, como asimismo se rechazan las propuestas presentadas para diversos renglones y se han aumentado las cantidades solicitadas en otros en conformidad con el Art. 13 del Pliego de Condiciones, respectivamente.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácense las ofertas presentadas para los renglones Nros. 16, 29, 32, 48, 53, 54, 57, 64, 115, 116, 136, 143, 144, 149, 158, 201, 205, 226, 227, 234/236, 236, 250, 269, 272, 289, 308, 309, 315, 320/322, 324, 331, 332, 335, 347, 348, 365, 366, 374, 375, 386/389, 410, 423, 427, 431, 434, 438, 440/442, 449 y 463, en la licitación pública autorizada por Decreto N° 1595/98, en conformidad con el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 4122/4124 y Art. 13 del Pliego de Condiciones.

Artículo 2° - Declárese desierto el renglón N° 432, por falta de oferta, en la licitación pública autorizada por Decreto N° 1595/98.

Artículo 3° - Adjudíquense a las firmas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto la provisión de Monodrogas, con destino a satisfacer las necesidades de los Hospitales, Descentralizados, Centralizados, Servicio Coordinado de Emergencias, Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo y Areas Departamentales de Salud dependientes de la Subsecretaría de Salud - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, durante el resto del Ejercicio 1998, en conformidad con el Acta Complementaria de Fs. 4120/4121, Acta de Preadjudicación de fs. 4122/4124, Planilla Comparativa de fs. 4126/4193 y Planilla de Resumen de Preadjudicación de fs. 4194/4255, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos a fs. 4262/4266 del expediente 0006741-D-96-77705 (Cuerpo XX) y a la licitación pública autorizada por Decreto N° 1595/98, invirtiéndose en ello hasta la suma de Pesos un millón

setecientos sesenta mil ciento setenta y seis con setenta y dos centavos (\$ 1.760.176,72).

Artículo 4º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Año 1998: Cuenta General: S96100 41201 00 - S96007 41201 00 - S96013 41201 00 - S96014 41201 00 - S96018 41201 00 - S96020 41201 00 - S96021 41201 00 - S96028 41201 00 - S96029 41201 00 - S96044 41201 00 - S96047 41201 00 - S96048 41201 00 - S96049 41201 00 - S96050 41201 00 - S96051 41201 00 - S96052 41201 00 - S96053 41201 00 - S96054 41201 00 - S96055 41201 00 - S96056 41201 00 - S96057 41201 00 - S96058 41201 00 - S96096 41201 00 - S96109 41201 00 - S96112 41201 00 - Z96015 41201 00 - S96116 41201 00 - Z96017 41201 00 - Z96019 41201 00 - Z96024 41201 00 - S96003 41201 18 - S96004 41201 18 - S96005 41201 18 - S96022 41201 18 - S96108 41201 18 - S96109 41201 18 - S96112 41201 18 - S96116 41201 18 - S96700 41201 18; Unidad de Gestión: S01001 - S07020 - S13016 - S14017 - S18015 - S20022 - S21030 - S28003 - S29001 - S44017 - S47007 - S48008 - S49006 - S50043 - S51065 - S52010 - S71276 - S54008 - S55010 - S56006 - S57005 - S58024 - S70465 - Z09003 - Z12036 - Z15018 - Z16039 - Z17021 - Z19020 - Z24001 - S04105 - S04073 - S05053 - S06050 - S25066 - S25064 - Z08008 - Z09003 - Z12036 - Z16039 - S00219.

Artículo 5º - Desaféctese la suma de Pesos trescientos ochenta y un mil seiscientos veintitrés con cincuenta y cinco centavos (\$ 381.623,55), saldo sin utilizar resultante de la adjudicación efectuada por el Art. 3º del presente Decreto, importe que se acreditará a las partidas mencionadas precedentemente según corresponda.

Artículo 6º - Establézcase que los Hospitales: Central, «Dr. Humberto J. Notti», «Teodoro J. Schestakow», «Luis C. Lagomaggiore», «Carlos Pereyra», «El Sauce», de General Alvear, «Antonio Scaravelli» y el Sistema de Seguridad Social de la Salud, Programa Población a Cargo, abonarán parte del gasto que demanda la adjudicación de Monodrogas efectuada por el presente Decreto, con Recursos Propios y el resto será abonado por Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**

**Pablo A. Márquez**

Anexo

Importe autorizado a invertir por Decreto N° 1595/98:	\$	2.141.800,27
Importe adjudicado:	\$	1.760.176,72
Importe a desafectar:	\$	381.623,55

Prop. Folio	Licitantes Folio	Plan Comp.	Importe \$
190-320	Novartis Argentina S.A.	4126-4193	62.419,80
321-377	Laboratorio Casasco S.A.I.C.	"	2.036,16
378-436	Laboratorios Poen S.A.C.I.F.I.	"	35.573,00

Prop. Folio	Licitantes Folio	Plan Comp.	Importe \$
643-739	Microsules y Bernabo S.A.	"	15.746,75
831-1013	Distrifar S.R.L.	"	173.105,70
1077-1256	Antiche e Hijo S.R.	"	227.339,82
1257-1395	Poliquímica S.R.L.	"	91.834,80
1397-1463	John Wyeth Laboratorios S.A.	"	26.450,00
1523-1608	Bristol Myers Squibb Argentina S.A.	"	341.191,00
1610-1680	Droguería Magna S.A.	"	24.629,20
1681-1745	G & M S.A.	"	85.306,36
1746-1808	Laboratorios Raffo S.A.	"	19.704,00
1810-2017	Laboratorio Fabra S.R.L.	"	78.516,50
2019-2111	Antonio A. Mariño S.A.	"	15.920,00
2176-2274	Dr. Lazar y Cía. S.A.Q. e I.	"	72.486,84
2276-2339	Gador S.A.	"	26.924,98
2402-2476	Abbot Laboratories Argentina S.A.	"	72.547,70
2545-2607	Pharma Argentina S.A.	"	12.418,00
2608-2673	Laboratorios Apolo S.A.	"	3.124,00
2675-2827	ER-CO S.R.L.	"	354,00
3170-3243	S.D. S.A.	"	25.114,70
3244-3306	Laboratorios Rontag S.A.	"	3.463,60
3308-3409	Droguería Americana S.A.C.I.	"	77.026,64
3493-3571	Zeneca S.A.I.C.	"	10.300,00
3572-3660	Pharmos S.A.	"	29.424,00
3662-3722	Astra S.A.P.F. y Q.	"	21.792,00
3723-3993	Fada Ind. Com. y Farm. S.R.L.	"	31.486,00
3994-4078	Rhone Poulenc Rorer Argentina S.A.	"	29.620,24
438-498	Biogamma S.R.L.	"	890,20
499-567	Biotenk S.A.	"	1.124,10
568-641	Inmuno S.A.	"	6.620,78
1464-1522	Verminal S.A.	"	1.648,00
2112-2175	Laboratorio Pfizer SACI.	"	6.093,00
2340-2401	Gobbi Imagen S.A.	"	6.438,00
2478-2544	Roux Ocefa S.A.	"	33.109,10
2828-2909	Medical Supplies S.A.	"	8.842,50
2911-2971	Organon Argentina S.A.Q.I. y C.	"	8.052,90
3035-3107	Laboratorio Bagó	"	11.525,00
3109-3169	Laboratorio Elea SACIF. y A.	"	2.662,10
740-830	Laboratorio Northia S.A.C.I.F.I.A.	"	58.914,45
TOTAL			1.760.176,72

Son pesos: Un millón setecientos sesenta mil ciento setenta y seis con setenta y dos centavos.

**Resoluciones****MINISTERIO DE  
SEGURIDAD Y JUSTICIA****RESOLUCION Nº 2**

Mendoza, 4 de enero de 1999

Visto la Ley Nº 6652 de Reestructuración a la Policía de Mendoza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 6652 de Reestructuración Policial y las demás normas que en su consecuencia se dicten son las que rigen el funcionamiento de las Instituciones Policiales de la Provincia;

Que dicha ley en su artículo 5º inciso a) otorga al Ministro de Justicia y Seguridad la facultad de disponer promociones para todo el personal policial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y  
JUSTICIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Promuévase a partir del 4 de enero de 1999 al siguiente personal policial:

**Cuerpo Comando**

*A Comisario General - Personal Superior del Cuerpo de Comando - Régimen Salarial 06 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 10 - Clase 19.*

Dn. Bracco Addamo, Enrique Angel - Clase 1948 - Legajo: 1-5273446-2-01, actual Comisario Mayor CC.

Dn. Bercich Amengual, Blas Dante - Clase 1949 - Legajo: 1-7617005-7-01, actual Comisario Inspector C.C.

Dn. Sánchez Pérez, Antonio - Clase 1950 - Legajo: 1-8342815-9-01, actual Comisario Inspector C.C.

Dn. Narváez Rivas, Alberto Rolando - Clase 1950 - Legajo: 1-8115422-9-01, actual Comisario C.C.

Dn. Martínez Lencioni, Cándido Gabriel - Clase 1950 - Legajo 1-8239688-6-01, actual Comisario C.C.

Dn. Najurieta Morales, Juan Carlos - Clase 1951 - Legajo: 3-1039055-2-01, actual Comisario C.C.

Dn. Maluenda Boldrini, Orlando Omar - Clase 1952 - Legajo: 3-10206726-5-01, actual Comisario C.C.

Artículo 2º - Designar a partir del día 4 de enero de 1999 al personal que a continuación se detalla, a cumplir las funciones que en cada caso se menciona:

Dn. Bracco Addamo, Enrique Angel - Clase 1948 - Legajo: 1-5273446-2-01, a cargo de la Unidad de Enlace.

Dn. Bercich Amengual, Blas Dante - Clase 1949 - Legajo: 1-7617005-7-01, a cargo de la Policía Vial.

Dn. Sánchez Pérez, Antonio - Clase 1950 - Legajo: 1-8342815-9-01, a cargo de la Unidad de Cuerpos Especiales.

Dn. Narváez Rivas, Alberto Rolando - Clase 1950 - Legajo: 1-8115422-9-01, a cargo de la Jefatura de la Policía Departamental de Seguridad Valle de Uco.

Dn. Martínez Lencioni, Cándido Gabriel - Clase 1950 - Legajo 1-8239688-6-01, a cargo de la Jefatura de la Policía Departamental de Seguridad Este.

Dn. Najurieta Morales, Juan Carlos - Clase 1951 - Legajo: 3-1039055-2-01, a cargo de la Jefatura de la Policía Departamental de Seguridad Gran Mendoza.

Dn. Maluenda Boldrini, Orlando Omar - Clase 1952 - Legajo: 3-10206726-5-01, a cargo de la Jefatura de la Policía Departamental de Seguridad Sur.

Artículo 3º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Luis A. Cazabán****DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL Nº 49**

Dirección General de Rentas, 28 de diciembre de 1998

VISTO: Los artículos 53º (bis), 54º y 55º (bis) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias), y

**CONSIDERANDO:**

Que las referidas normas facultan a la Dirección General de Rentas a elaborar los índices diarios que en concepto de intereses correspondan aplicar a partir del día 02 de abril de 1991.

Que a tal efecto, conforme a las condiciones del mercado financiero, se han determinado los mismos a partir del 31 de diciembre de 1991 en base a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales Nros. 897-H-92, 97-H-1993, 544-H-1993 y 432-H-1994, siendo aplicables a los créditos cuyos vencimientos operan hasta el 31 de marzo de 1999, inclusive, mediante la fórmula:

$$I_n = I(n-1) + i/n$$

Que para el cálculo de la actualización y de los intereses resarcitorios al 1 de abril de 1991 deberán relacionarse los índices correspondientes a ese día (24.662,5421 y 1,3241, respectivamente) y el correspondiente al día de vencimiento, cuando éste sea anterior al 01/01/92, previsto en las Planillas Anexas a las Resoluciones Generales Nros. : 56/89, 70/89, 85/89, 92/89, 4/90, 10/90, 20/90, 21/90, 23/90, 32/90, 40/90, 50/90, 58/90, 65/90, 77/90, 86/90, 91/90, 3/91, 8/91, 18/91, 24/91, 26/91, 31/91, 32/91, 39/91, 45/91, 48/91, 52/91, 57/91, 61/91, 62/91, 67/91.

Que a efectos de la conversión al nuevo signo monetario de los débitos tributarios vencidos y adeudados al 31 de diciembre de 1991 se aplicó el procedimiento de capitalización de deudas, considerándose como fecha de vencimiento de los importes resultantes el día 31/12/91.

Que la determinación de los intereses se deberá practicar sobre el importe consolidado al 31/12/91, cuando el vencimiento del débito tributario haya operado hasta dicha fecha, ajustado con el índice corrector 0,8040, y aplicando sobre el monto resultante el coeficiente que surge de la diferencia entre el índice correspondiente a ese día de vencimiento 1,5996 y el índice correspondiente al día de pago.

Que asimismo, para los débitos fiscales vencidos con posterioridad al 31/12/91, los intereses se calcularán sobre su importe nominal a través de la fórmula:

$$I = C (I_{fp} - I_{fv}).$$

Que los índices de interés aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación, se determinarán a partir del 2 de abril de 1991, de conformidad a lo previsto por el artículo 54 del Código Fiscal (t.o. s/Dto.1284/93 y sus modificatorias), mediante la fórmula:

$$I_n = I(n-1) + i/n$$

Que los mencionados índices se aplicarán sobre el importe correspondiente a la devolución, repetición, compensación o acreditación, detrayendo del índice del día en que se practique la liquidación definitiva el índice del día en que se efectuó el ingreso indebido.

Por ello, y de conformidad a las facultades acordadas por el artículo 10º, inciso d) del Código Fiscal (t.o. aprobado por Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijense para calcular los intereses correspondientes a los créditos fiscales cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de marzo de 1999, inclusive, y los respectivos pagos se efectúen hasta la mencionada fecha, los índices que se explicitan en la Planilla Anexa I a la presente. El coeficiente en concepto de interés se determinará al día de pago de la obligación en base a la diferencia entre el índice correspondiente al día de pago y el índice correspondiente al día de vencimiento.

Artículo 2°: Determinense los índices de interés, que se detallan en Planilla Anexa II, aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación.

Artículo 3°: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección, como así también a Subsecretaría de Turismo, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Energía, Contaduría General de la Provincia y Comisión Arbitral. Publíquese en el *Boletín Oficial*. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

**Rodolfo Ernesto Quiroga**

**INTERESES RESARCITORIOS  
A PARTIR DEL 31/12/1991  
ANEXO I**

**AÑO 1992**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	1,6048	1,6100
Febrero	1,6153	1,6205
Marzo	1,6257	1,6309
Abril	1,6361	1,6414
Mayo	1,6466	1,6518
Junio	1,6570	1,6622
Julio	1,6675	1,6727
Agosto	1,6779	1,6831
Setiembre	1,6883	1,6936
Octubre	1,6988	1,7040
Noviembre	1,7092	1,7144
Diciembre	1,7197	1,7249

**AÑO 1993**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	1,7301	1,7353
Febrero	1,7405	1,7457
Marzo	1,7509	1,7561
Abril	1,7613	1,7665
Mayo	1,7717	1,7769
Junio	1,7821	1,7873
Julio	1,7925	1,7977
Agosto	1,8029	1,8081
Setiembre	1,8133	1,8185
Octubre	1,8237	1,8289
Noviembre	1,8341	1,8393
Diciembre	1,8445	1,8497

**AÑO 1994**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	1,8549	1,8601
Febrero	1,8653	1,8705
Marzo	1,8757	1,8809
Abril	1,8861	1,8913

**AÑO 1994**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Mayo	1,8965	1,9017
Junio	1,9069	1,9121
Julio	1,9221	1,9321
Agosto	1,9421	1,9521
Setiembre	1,9621	1,9721
Octubre	1,9821	1,9921
Noviembre	2,0021	2,0121
Diciembre	2,0221	2,0321

**AÑO 1995**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	2,0421	2,0521
Febrero	2,0621	2,0721
Marzo	2,0821	2,0921
Abril	2,1021	2,1121
Mayo	2,1221	2,1321
Junio	2,1421	2,1521
Julio	2,1621	2,1721
Agosto	2,1821	2,1921
Setiembre	2,2021	2,2121
Octubre	2,2221	2,2321
Noviembre	2,2421	2,2521
Diciembre	2,2621	2,2721

**AÑO 1996**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	2,2821	2,2921
Febrero	2,3021	2,3121
Marzo	2,3221	2,3321
Abril	2,3421	2,3521
Mayo	2,3621	2,3721
Junio	2,3821	2,3921
Julio	2,4021	2,4121
Agosto	2,4221	2,4321
Setiembre	2,4421	2,4521
Octubre	2,4621	2,4721
Noviembre	2,4821	2,4921
Diciembre	2,5021	2,5121

**AÑO 1997**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	2,5221	2,5321
Febrero	2,5421	2,5521
Marzo	2,5621	2,5721
Abril	2,5821	2,5921
Mayo	2,6021	2,6121
Junio	2,6221	2,6321
Julio	2,6421	2,6521
Agosto	2,6621	2,6721
Setiembre	2,6821	2,6921
Octubre	2,7021	2,7121
Noviembre	2,7221	2,7321
Diciembre	2,7421	2,7521

**AÑO 1998**

MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	2,7621	2,7721
Febrero	2,7821	2,7921
Marzo	2,8021	2,8121
Abril	2,8221	2,8321
Mayo	2,8421	2,8521

AÑO 1998			AÑO 1995		
MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes	MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Junio	2,8621	2,8721	Enero	1,7942	1,8042
Julio	2,8821	2,8921	Febrero	1,8142	1,8242
Agosto	2,9021	2,9121	Marzo	1,8342	1,8442
Setiembre	2,9221	2,9321	Abril	1,8542	1,8642
Octubre	2,9421	2,9521	Mayo	1,8742	1,8842
Noviembre	2,9621	2,9721	Junio	1,8942	1,9042
Diciembre	2,9821	2,9921	Julio	1,9142	1,9242
			Agosto	1,9342	1,9442
			Setiembre	1,9542	1,9642
			Octubre	1,9742	1,9842
			Noviembre	1,9942	2,0042
			Diciembre	2,0142	2,0242
AÑO 1999			AÑO 1996		
MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes	MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	3,0021	3,0121	Enero	2,0342	2,0442
Febrero	3,0221	3,0321	Febrero	2,0542	2,0642
Marzo	3,0421	3,0521	Marzo	2,0742	2,0842
			Abril	2,0942	2,1042
			Mayo	2,1142	2,1242
			Junio	2,1342	2,1442
			Julio	2,1542	2,1642
			Agosto	2,1742	2,1842
			Setiembre	2,1942	2,2042
			Octubre	2,2142	2,2242
			Noviembre	2,2342	2,2442
			Diciembre	2,2542	2,2642
AÑO 1992			AÑO 1997		
MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes	MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	1,3562	1,3614	Enero	2,2659	2,2677
Febrero	1,3667	1,3719	Febrero	2,2694	2,2712
Marzo	1,3771	1,3823	Marzo	2,2729	2,2747
Abril	1,3875	1,3928	Abril	2,2764	2,2782
Mayo	1,3980	1,4032	Mayo	2,2799	2,2817
Junio	1,4084	1,4136	Junio	2,2834	2,2852
Julio	1,4189	1,4241	Julio	2,2869	2,2887
Agosto	1,4293	1,4345	Agosto	2,2904	2,2922
Setiembre	1,4397	1,4450	Setiembre	2,2939	2,2957
Octubre	1,4502	1,4554	Octubre	2,2974	2,2992
Noviembre	1,4606	1,4658	Noviembre	2,3009	2,3027
Diciembre	1,4711	1,4763	Diciembre	2,3044	2,3062
AÑO 1993			AÑO 1998		
MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes	MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	1,4815	1,4867	Enero	2,3079	2,3097
Febrero	1,4919	1,4972	Febrero	2,3114	2,3132
Marzo	1,5024	1,5076	Marzo	2,3149	2,3167
Abril	1,5128	1,5180	Abril	2,3184	2,3202
Mayo	1,5233	1,5285	Mayo	2,3219	2,3237
Junio	1,5337	1,5389	Junio	2,3254	2,3272
Julio	1,5441	1,5494	Julio	2,3289	2,3307
Agosto	1,5546	1,5598	Agosto	2,3324	2,3342
Setiembre	1,5650	1,5702	Setiembre	2,3359	2,3377
Octubre	1,5755	1,5807	Octubre	2,3394	2,3412
Noviembre	1,5859	1,5911	Noviembre	2,3429	2,3447
Diciembre	1,5963	1,6016	Diciembre	2,3464	2,3482
AÑO 1994			AÑO 1999		
MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes	MESES	Del 01 al 15	Del 16 al último día del mes
Enero	1,6068	1,6120	Enero	2,3499	2,3517
Febrero	1,6172	1,6224	Febrero	2,3534	2,3552
Marzo	1,6277	1,6329	Marzo	2,3569	2,3587
Abril	1,6381	1,6433			
Mayo	1,6485	1,6538			
Junio	1,6590	1,6642			
Julio	1,6742	1,6842			
Agosto	1,6942	1,7042			
Setiembre	1,7142	1,7242			
Octubre	1,7342	1,7442			
Noviembre	1,7542	1,7642			
Diciembre	1,7742	1,7842			

**PLANILLA DE INDICES QUINCENALES  
INTERESE APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES**

**ANEXO II**

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESOLUCION Nº 960**

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto nota s/Nro. de la División Empadronamientos por la cual propicia que este H. Tribunal Administrativo fije el día 25 de abril de 1.999, como fecha de llamado a una 2da. convocatoria a elecciones de Autoridades de Inspecciones de Cauces de Riego de la Provincia para el periodo 1999/2002; (T.E.5.1998); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota aludida en el epígrafe la División Empadronamientos, informa que en el acto eleccionario convocado para el día 8 de noviembre de 1998, existieron Inspecciones de Cauces en las que por distintas razones no se llevó a cabo el acto comicial;

Que por lo expuesto, conforme lo establecido en el Art. 21º de la Resol. Nro. 475/95, y atento la necesidad de asegurar el ejercicio del derecho constitucional que tienen los usuarios de administrar sus propios cauces, este H. Cuerpo estima pertinente convocar en aquellas Inspecciones en las que no se realizó el acto electoral previsto para el día 8 de noviembre próximo pasado, o que, habiéndose realizado, el mismo no sea aprobado por este H. Cuerpo, a un segundo acto eleccionario para elegir sus Autoridades por el periodo de Ley 1999/2002, para el día 25 de abril de 1999;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1- Convócase a un nuevo acto eleccionario para elegir Autoridades de los cauces en los que no se llevó a cabo el acto comicial del día 8 de noviembre de 1998, y en los que habiéndose realizado, el mismo no sea aprobado por este H. Tribunal Administrativo, por el periodo de Ley 1999/2002, para el día 25 de abril de 1999.

2- Solicítase a Superintendencia la publicación del presente acto administrativo, en los términos del Art. 29 de la Resolución Nro. 475/98 de este H. Cuerpo; su comunicación a las Autoridades en ejercicio, con el fin de fijar con debida antelación, el lugar de realización de los actos electorales; la notificación a los regantes por Cédula, y oportunamente ponga a disposición de las actuales autoridades de cauces los medios necesarios para la ejecución y cumplimiento del acto electoral.

3- Regístrese y pase a Superintendencia a sus efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente  
**Luis Pacífico Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

5/6/7/1/99 (3 P.) A/Cobrar

**RESOLUCION Nº 962**

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto nota de Superintendencia Nº 547 y lo dispuesto por las Leyes Nº 4035 y 4036 y sus Decretos Reglamentarios, referidos al uso y administración de las aguas subterráneas y que el Departamento General de Irrigación es el Organismo de aplicación y la vigencia de la Resolución de Superintendencia Nº 267/97 donde se establece la obligatoriedad de colocar caudalímetros en las perforaciones nuevas; (T.S.401.1.998), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Policía del Agua ha detectado la falta de colocación de caudalímetros en perforaciones nuevas;

Que es responsabilidad directa de los Señores Directores Técnicos y de los Constructores de Perforaciones, registrados en este Departamento General de Irrigación, el conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente;

Que es necesario establecer un régimen sancionatorio para aquéllos que no cumplan con la normativa citada;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

Artículo 1º - Establécese que los responsables de la Dirección Técnica y Constructores de todo proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas, que en el ejercicio de sus funciones específicas, omitieran el cumplimiento de la normativa vigente y/o no denunciaren su violación, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A- Por primera vez, inhabilitación por sesenta (60) días en el Registro de Directores y Constructores de Perforaciones del Departamento General de Irrigación.

B- Por segunda vez, inhabilitación por seis (6) meses, en el Registro de Directores y Constructores de Perforaciones del Departamento General de Irrigación.

C- Por tercera vez, inhabilitación por un (1) año calendario en el Registro de Directores y Constructores del Departamento General de Irrigación.

D- La reincidencia facultará a la imposición prevista en el apartado «C» por cada vez que incumpla con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en la materia.

Artículo 2º - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente  
**Luis Pacífico Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

5/6/7/1/99 (3 P.) A/Cobrar

**RESOLUCION Nº 963**

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto la necesidad de poner en funcionamiento los mecanismos y acciones tendientes al cumplimiento integral del Plan Estratégico del Departamento General de Irrigación, y habiéndose avanzado lo suficiente en los estudios y evaluaciones correspondientes a la necesidad del Manejo Integral de Cuencas de los diferentes ríos de la provincia y

**CONSIDERANDO:**

Que por mandato de la Constitución Provincial (Art. 188), de la Ley de Aguas (Arts. 1, 6, 189, 190 y cc.) y de la demás legislación vigente, corresponde exclusivamente al Departamento General de Irrigación todo asunto que se refiera a la irrigación, gobierno y administración de las aguas de los ríos de la provincia;

Que la Constitución Provincial, en su Art. 193, permite que la reglamentación del gobierno y administración de dichas aguas pueda establecer la dirección autónoma de cada río, sin perjuicio de su dependencia al Departamento General de Irrigación conforme la legislación vigente;

Que este Departamento General de Irrigación ha constatado que la utilización del recurso hídrico realizada hasta la fecha en la provincia presenta un grave problema estructural en cuanto a la eficiencia de su administración;

Que dicha administración debe ser adecuadamente ordenada en función del principio de unidad del recurso hídrico, a efectos de permitir la conservación del recurso, prevenir su escasez y degradación y optimizar su aprovechamiento en un marco de desarrollo sustentable;

Que al respecto, Superintendencia, por Resolución 240/97, ha establecido dentro de los objetivos del Programa de Reingeniería del Departamento General de Irrigación «el hacer más eficiente la gestión de la administración del recurso hídrico provincial».

Que dentro de las Líneas Estratégicas establecidas por este Departamento en abril de 1997,



se encuentra el «manejo integral de cuencas», por el que se pretende lograr la gestión conjunta del agua subterránea y superficial de los ríos dentro de una misma cuenca para aumentar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y preservar la capacidad productiva de los suelos, así como profundizar la descentralización y participación de los usuarios.

Que si bien se ha avanzado en la aplicación de políticas explícitas en materia de control y promoción de acciones orientadas al desarrollo sostenible a través de un aumento en la eficiencia en el uso del recurso, se advierte la necesidad de una transformación en la administración del recurso hídrico hacia a un manejo integral de las cuencas provinciales;

Que los ríos provinciales son administrados, en cada caso, por las respectivas Subdelegaciones de Agua, las que dependen de Superintendencia y desempeñan las mismas funciones que ésta en conjunto se relacione con la distribución equitativa del recurso (Art. 204 de la Ley de Aguas), constituyendo esta situación la plataforma fáctica necesaria para profundizar el manejo por cuenca de las aguas provinciales;

Que dicho manejo por cuenca se ve favorecido además por la competencia funcional que otorga la Ley 6.405 y su reglamentación a las Inspecciones de Cauce, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 187 de la Constitución Provincial en cuanto a que el gobierno de las aguas debe ser realizado por los mismos interesados de cada cauce, sin perjuicio del control de las autoridades superiores de Irrigación;

Que es necesario prever la incorporación al proceso de administración del recurso de los sectores interesados en el mismo, dándose lugar a la formación de consejos consultivos en los que puedan participar los municipios, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresariales, y demás organismos públicos y privados;

Que por tanto resulta imprescindible emprender el estudio y la formulación de planes y políticas específicas al respecto, dando así respuesta a los aludidos

objetivos y líneas estratégicas; todo ello teniendo en cuenta que el agua es el elemento que determina la existencia, característica y potencialidad de los demás componentes ambientales de la cuenca hidrográfica;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE  
IRRIGACION  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dispónese, dentro del ámbito del Departamento General de Irrigación, el desarrollo de un programa de acciones que contemple: a) el estudio y la creación de Organismos de Cuenca en los Ríos Mendoza, Tunuyán Superior, Tunuyán Inferior, Diamante, Atuel, Malargüe; b) el incentivo del compromiso de los actores involucrados en el proceso de gestión del agua (sector público, privado y sociedad civil), tomando como base fundamental la participación de las Inspecciones de Cauce y sus respectivas Asociaciones; c) el tiempo requerido para consolidar dicha participación; y d) los mecanismos financieros iniciales para establecer la organización tendiente a efectivizar el desarrollo de planes de manejo integral de cuenca en los ríos de la provincia.

Artículo 2º - Superintendencia designará oportunamente los responsables del desarrollo y cumplimiento de las acciones necesarias para concretar el precitado programa como así también establecerá los plazos de ejecución del mismo, dando una activa participación a las Inspecciones de Cauce y a las Asociaciones que éstas integran.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, cumplíntese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente  
**Luis Pacífico Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

5/6/7/1/99 (3 P.) A/Cobrar

**Ordenanzas**



**MUNICIPALIDAD DE  
LAS HERAS**

**ORDENANZA Nº 36/98**

Visto la Nota Nº 557/98, que compone un legajo de 7 fojas, remitido por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Programa P.R.O.M.I.N., s/subsidios de Promotoras Educativas Comunitarias (P.E.C.), y:

**CONSIDERANDO:**

Que al mismo se adjuntan distintos comprobantes y documentación correspondiente al concepto antes expresado conformando un legajo de 7 fojas, contando además con la respectiva elevación del Departamento Ejecutivo.

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto, que este Honorable Cuerpo dicte la norma legal establecida, en el sentido de contar primeramente con la aceptación pertinente de los importes girados a favor de la Comuna, y posteriormente para que el Departamento Ejecutivo, cuente con la autorización respectiva para disponer de los mismos, en las erogaciones que correspondan al fin indicado.

Que el importe total al cual se hace referencia asciende a la suma total de Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, y el Municipio de Las Heras de fecha 21/11/94, correspondiente al P.R.O.M.I.N..

Artículo 2º: Acéptase el importe de Pesos cinco mil (\$ 5.000) girados oportunamente por el Gobierno de la Provincia a favor del Programa P.R.O.M.I.N. - Promotoras Educativas Comunitarias (P.E.C.).

Artículo 3º: Autorízase al De-

partamento Ejecutivo, a ingresar y disponer de los fondos extra presupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que se determina en el Convenio de fs. 4/6 y las actuaciones obrantes en el Legajo de referencia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1112**

Ciudad de Las Heras, julio 1 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 36/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se ratifique el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Municipio de Las Heras de fecha 21/11/94, correspondiente al P.R.O.M.I.N..

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 36/98, emitida por el H.C.D., con fecha 18 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y el P.R.O.M.I.N.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 37/98**

Visto el Expte. Nº 7156-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras y correspondiente a la obra red de cloacas de calle Junín (al norte de P. P. Segura), y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe señalar que Dirección de Obras Municipales a través de Obras Reembolsables, señala que el Prorrato se ha realizado en función de la liquidación de fs. 4 del Expte. referido y al plano que se adjunta al mismo.

En consecuencia, y atento este Cuerpo Deliberativo, a la firma del Convenio obrante a fs. 2, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra, anexo a fs. 6, cuyo monto asciende a la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de cloacas de calle Junín, que asciende a la suma de Pesos mil doscientos (\$ 1.200), todo conforme a la actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 7156-M-97.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra, adjunta a fs. 68/70 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 18 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.

**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1114**

Ciudad de Las Heras, julio 1 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 37/98 emitida por el H.C.D., y ;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de cloacas de calle Junín, que asciende a la suma de \$ 1.200.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 37/98, emitida por el H.C.D., con fecha 18 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 38/98**

Visto el Proyecto de Resolución Nº 37/98, presentado ante este Honorable Cuerpo, el cual trata las denuncias públicas realizadas por conductores que transitan en calle Lisandro Moyano de Manuel A. Sáez al Norte, por las dársenas existentes sin la señalización adecuada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se han suscitado un número considerable de accidentes debido a la poca señalización de las dársenas ubicadas en Lisandro Moyano de nuestro Departamento.

Que en algunos casos los elementos lumínicos de señalización son sustraídos y en otros se desprenden por el paso de los vehículos.

Que la poca iluminación suele transformarse sumando a la poca señalización en un importante factor de riesgo tanto para los conductores como para los peatones.

Que la Comuna es total responsable de las víctimas y daños materiales que pueda causar un accidente por no estar éstas dársenas, debidamente señalizadas. Debiendo así, afrontar toda demanda o juicio por reparación material o física, que realicen los afectados o familiares de los mismos.

Que además de señalar correctamente, debería colocarse barras de contención en los extremos de estas dársenas para mayor seguridad de los peatones que esperan allí para cruzar la vía.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, deberá realizar la continuación del Boulevard ubicado en calle Manuel A. Sáez del Departamento de Las Heras, hacia el Norte.

Artículo 2º: Cumplido lo solicitado en el artículo 1º procédase a cambiar la actual señalización de las dársenas y realizar la protección de las mismas de modo que garantice su visibilidad y un efectivo resguardo al peatón.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 18 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1111**

Ciudad de Las Heras, julio 1 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 38/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se realice la continuación del Boulevard ubicado en calle Manuel A. Sáez del Departamento de Las Heras, hacia el norte.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 38/98, emitida por el H.C.D., con fecha 18 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 39/98**

Visto el Expte. Nº 6035-V-95, caratulado Vallecillo, Liliana Griselda, (Hogar Psiquiátrico "La Bondad") s/Aprobación de planos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 101 la Sra. Liliana Griselda Vallecillo, en su carácter de propietaria de la obra "Construcción Sanitaria Psiquiátrico", solicitó acogerse a los beneficios de la Ordenanza Nº 214/85.

Que el Departamento Técnico de la D.O.P. se expide favorablemente.

Que la Ordenanza N° 40/94, incorporó el Inc. e) al artículo 4° de la Ordenanza 214/85, que contempla los centros terapéuticos para discapacitados, recuperación de adicciones, etc..

Que conforme surge del dictamen N° 185/98, de la Asesoría Legal de este Cuerpo, obrante a fs. 116, puede modificarse el artículo 2° de la Ordenanza N° 25/89 suprimiendo la expresión "en todas las especialidades" y eximirse al sanatorio de que se trata del pago de los derechos de edificación, inspección y habilitación de redes en general, inspección y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 25/89, suprimiendo la expresión "en todas las especialidades".

Artículo 2°: Exímase al Sanatorio Psiquiátrico "La Bondad" de propiedad de la Sra. Liliana Griselda Vallecillo del pago de los derechos de edificación, inspección y habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas (Inc. e), artículo 4° Ordenanza 214/85, incorporado por Ordenanza 40/94.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 18 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1138**

Ciudad de Las Heras, julio 3 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 39/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita

que se modifique el Art. 2° de la Ordenanza N° 25/89, suprimiendo la expresión "en todas las especialidades".

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 39/98, emitida por el H.C.D. con fecha 18 de junio de 1998.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Obras Privadas, Dirección de Rentas y Mesa General de Entradas.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración  
7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 40/98**

Visto el P.R. N° 45/98 presentado ante este Cuerpo Deliberativo, por los Concejales Félix Yoma, Liliana González y Carlos Ciorca, referente a la creación de una maternidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Las Heras es uno de los más poblados de la Provincia de Mendoza, en el que viven en la actualidad aproximadamente 180.000 habitantes, de los cuales el 93,06% reside en el área urbana y el 6,94% restante en el área rural.

Que la actual infraestructura Sanitaria departamental está compuesta por tres Centros de Salud Municipales, diez Centros de Salud de la Orbita Provincial y cinco Postas Sanitarias, para la atención primaria (A.P.S.), un Hospital con internación Geriátrica (Hospital Gahilac) en el Algarrobal, y un micro Hospital ubicado en el Distrito de Uspallata.

Que Las Heras cuenta con una población femenina comprendida entre los 14 y 64 años

de edad, de aproximadamente de 53.000 mujeres, las que producen una natalidad anual estimada en 3.500 nacimientos, partos en su totalidad son normalmente atendidos fuera del Departamento por no existir en la Zona Urbana una Maternidad que pueda atender dicha demanda.

Necesidad de una Maternidad:

Que resulta necesaria en Las Heras la creación de una Maternidad.

Que dicha maternidad debe ser programada para los partos de bajo riesgo y atención inmediata del recién nacido normal, mediante normas de atención de baja complejidad;

Que uno de los objetivos priorizados en la gestión del Intendente Ing. Guillermo Amstutz, es la de bajar la tasa de mortalidad infantil, para lo cual en la actualidad se ejecutan programas de congestión entre el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Entidades No Gubernamentales y Municipio con ese fin, tales Programa Materno Infantil (PROMIN), Jardines Maternales, Promoción Barrial de la Salud Materno Infantil y Comunidades Sanas";

Que en el último Congreso Nacional de Pediatría realizado en nuestra Provincia se conocieron cifras que nos obligan a seguir trabajando ya que lo expresado por Elsa Moreno, en el mismo, muestra que Argentina tiene una tasa de mortalidad infantil mayor a la de Chile (13 por mil), Cuba (9 por mil), Costa Rica (14 por mil), Uruguay (19 por mil) siendo en Argentina de 22,2 por mil, la Provincia de Mendoza con un 17,5 por mil y el Departamento de Las Heras con un 20,31 por mil siendo éste el mayor porcentaje del Gran Mendoza;

Que el Municipio de Las Heras, adhiere a la Ley Provincial N° 6124 Plan Materno Infantil, proyecto presentado por la bancada Justicialista y aprobado por unanimidad por la Legislatura Provincial, como así también el compromiso en favor de la Salud de la madre y el niño para el año 2.000, iniciativa legislativa difundida por el lasherino Diputado Provincial (M.C.) Raúl Parodi, programa de trabajo avalado por UNICEF Ar-

gentina, entidad que en la actualidad se encuentra difundiendo el mismo en todas las Provincias del País;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha desarrollado desde su área de Salud Programas Socio Culturales Materno Infantiles en los sectores más carenciados del Departamento, con el objeto de disminuir la tasa de morbi, mortalidad materno-infantil referido a los problemas que competen al sector más vulnerable: mujeres embarazadas y niños menores de un año, donde sus características biológicas, genéticas, ambientales, psicológicas, sociales, económicas, etc. confieren la categoría de riesgo (enfermedad o muerte);

Que estas acciones constituidas en una red perinatal, tienen una gran importancia en nuestro Departamento y como lo es el control prenatal del embarazo como medida preventiva para bajar la tasa de mortalidad infantil;

Que la modificación de nuestros índices de salud materno infantil requiere de un sólido compromiso del ámbito social, coordinado desde el accionar de todos los sectores de nuestra comunidad: El estado Provincial, el Municipio, las Organizaciones Sociales, los Profesionales de la Salud y los Padres;

Que el Municipio debe asumir un nuevo compromiso y protagonismo en esta temática;

Que el Gobierno de la Provincia a través de lo establecido en el Decreto N° 1190/96, busca transformar el Sistema de Salud Provincial con un fuerte énfasis en la descentralización;

Que en esta política pública se inserta la necesidad de crear en Las Heras nuestra maternidad;

Que las mujeres de Las Heras, que deben dar a luz y asisten al Sistema Público para ser atendidas, en su mayoría lo hacen en el Hospital Luis Lagomaggiore, del Departamento de Capital;

Que el Hospital L. Lagomaggiore atiende unos 8.000 partos anuales, encontrándose actualmente desbordado en su capacidad operativa, lo que

provoca en muchas oportunidades que las parturientas, deban compartir camas;

Que de los 8.000 partos anuales citados, más del 25% corresponden a mujeres provenientes de nuestro Departamento;

Que analizando datos primarios del año 1996, se observa que nuestro departamento ha aumentado en los últimos años, la tasa de mortalidad infantil y este aumento se habría presentado en la Mortalidad Neonatal Precoz y la Mortalidad Neonatal Tardía;

Que realiza un análisis de las muertes podemos observar que un alto porcentaje de éstas son evitables, ya que están causadas por:

- \*Deficiencia en la atención del parto
- \*Inadecuado control de embarazo
- \*Falta de Tratamiento y diagnóstico precoz
- \*Atención inadecuada en el Hospital
- \*Desnutrición materna o Premadurez
- \*Bajo peso al nacer

Que reconocemos que aún son altos los índices que indican que una importante cantidad de Madres y Niños mueren en nuestro Departamento, y que si bien existen avances tecnológicos muchas veces el contexto (madres y niños), en su realidad social, geográfica, económica, cultural, etc. les impide acceder a los mínimos controles y a un parto a tiempo e institucional;

Que es por ello que el Programa Materno Infantil Departamental, coloca como base del Sistema la atención primaria de Salud (Centros de Salud) y como columna vertebral la Educación y participación popular (Promotores de Salud) además del trabajo interinstitucional e interdisciplinario que permita tejer una Red Perinatal, además de la fuerte y sostenida voluntad del Departamento Ejecutivo Departamental;

Que creemos que esto no basta, debemos trabajar en la prevención de las áreas de riesgo de la población materno infantil, conteniendo y asistiendo localmente a la población de bajo riesgo mediante una maternidad departamental que articule con los

Centros de Salud del Departamento, el Programa Materno Infantil Departamental y los Centros de Alta Complejidad (Hospital Lagomaggiore y Hospital Humberto Notti) y la creación de hogares albergues para embarazadas;

Que nuestra propuesta consiste en la necesidad de crear una maternidad en el Departamento de Las Heras del parto de bajo riesgo y atención inmediata del recién nacido normal;

Que la maternidad será modelo como Hospital amigo de la madre y el niño, teniendo en cuenta los diez pasos hacia una lactancia feliz;

Que dicha maternidad constará de dos áreas:

- a) Area de Medicina Preventiva: que mejora con acciones de salud y coordinará con el Programa Materno Infantil Departamental y el Area Departamental de Salud con sus Centros Asistenciales:
- \*Control Prenatal
  - \*Identificación permanente de zona de riesgo
  - \*Derivación programada
  - \*Seguimiento especializado de embarazadas con patologías
  - \*Talleres de lactancia materna
  - \*Talleres de Procreación responsable
  - \*Control post alta del recién nacido
  - \*Seguimiento del recién nacido y puerpera en riesgo captado o derivado del Hospital

b) Area de Medicina Asistencial:

- \*Internación de bajo riesgo
- \*Residencia para embarazadas con parto con domicilio alejado
- \*Aula de Educación para la Salud
- \*Salas Hospital de día para embarazadas bajo peso o adolescentes
- \*Sala lactancia

Que la estrategia operativa consistirá en la construcción de un espacio de articulación para la red perinatal en la que se entrelacen actores sociales de diferentes instituciones:

-1º Nivel: Comunidad; Promotores de Salud. Detección y derivación de embarazadas a los Centros de Salud.

-2º Nivel: Area Departamental; Centros de Salud; Programa Ma-

terno Infantil Departamental. Control Prenatal; Control Puerpera; Vigilancia de Crecimiento y Desarrollo; Derivación a: 1) Maternidad de baja complejidad (bajo riesgo), 2) Casas albergues, 3) Hospital Lagomaggiore (atención del parto de alto riesgo).

-3º Nivel: Maternidad Departamental de baja Complejidad. 1) Atención de parto y recién nacido de bajo riesgo, 2) Derivación y traslado del alto riesgo Hospital Lagomaggiore o Humberto Notti.

-4º Nivel: Hospital Lagomaggiore (alta complejidad Programa de Protección Regional de la Salud). Atención del parto de alto riesgo y derivación a programas para seguimiento.

-5º Nivel: Programa Materno Infantil Departamental. Seguimiento y Asistencia de los recién nacidos en el domicilio; Nacidos y puerperas de riesgo; Derivación a promotores de salud de la zona.

Que la ubicación geográfica para la instalación de la maternidad debería ser en las inmediaciones de calles San Martín e Independencia, en especial el sector cercano al Centro de Salud Nº 17, dado que el mismo sirve como Centro de Coordinación de los demás Centros de Salud para la atención primaria y la Zona es de acceso rápido para los Distritos de Plumerillo, Resguardo y Panquehua, teniendo en cuenta que la zona de influencia del punto de localización elegido, abarca la franja socioeconómica con mayores índices de N.B.I. del Departamento, en relación a la cantidad de habitantes (Plumerillo - Resguardo - Panquehua);

Que el Municipio de Las Heras debería comenzar a asumir la responsabilidad de dicha maternidad;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, constituya la "Comisión de Creación de la futura Maternidad de Las Heras".

Artículo 2º: Invitar al Gobierno de Mendoza a través del Ministerio de Desarrollo Social y Salud como así también de las áreas

institucionales que éste estime corresponder, a formar parte de la Comisión enunciada en el Artículo 1º de la presente, que tiene por objeto la creación de la maternidad.

Artículo 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, disponga de los recursos necesarios que permitan la asistencia técnica para la elaboración y concreción de este proyecto.

Artículo 4º: Coordinar acciones con los legisladores provinciales de nuestro Departamento, para concretar un proyecto de Ley de expropiación de terrenos factibles para la localización de la futura maternidad, o a través de una donación con cargo ante la Municipalidad de Las Heras y ad referendum de este Honorable Cuerpo, como así también incluir los costos de construcción, equipamiento y funcionamiento, en el presupuesto provincial de salud y obra pública del año 1999.

Artículo 5º: Autorizar al Ejecutivo Departamental a solicitar subsidios y/o firmar convenios de Cooperación con organismos públicos y/o privados, internacionales, nacionales, provinciales y departamentales, que puedan significar aportes a los fines de la concreción de la maternidad de Las Heras.

Artículo 6º: La Comisión que se constituya para la Creación de la futura Maternidad de Las Heras, estará conformada por un representante de cada Bloque integrante del H.C.D..

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 25 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1137**

Ciudad de Las Heras, julio 3 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 40/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita al Departamento Ejecutivo constituya la "Comisión de Creación de la futura Maternidad de Las Heras".

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 40/98, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Obras Privadas y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 41/98**

Visto el Expte. N° 4836-M-98, caratulado Municipalidad de Las Heras s/Rendición Ejercicio 1997 al Honorable Tribunal de Cuentas, correspondiente a la rendición de cuentas general del Ejercicio 1997, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28/5/98, este Cuerpo Deliberativo ha recibido la cuenta general del ejercicio 1997;

Que al 30 de junio de 1997, debe ponerse a disposición del Honorable Tribunal de Cuentas la cuenta del Ejercicio 1997, con el examen aprobación o desaprobación de este Cuerpo, según lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 3799;

Que el plazo que tiene por tanto ese Cuerpo para expedirse sobre la cuenta es exiguo, por lo que no se hace posible un examen particularizado de la cuenta del ejercicio 1997;

Que no obstante, el Departamento Ejecutivo, ha venido en-

viando a este Cuerpo los Balances mensuales del Ejercicio 1997, y ha permitido efectuar un control muestral global del cálculo de recursos y presupuesto de erogaciones del ejercicio;

Que del análisis global de la cuenta se desprende: a) el Departamento Ejecutivo, ha ejecutado, del Presupuesto de egresos, importes menores a los efectivamente aprobados por este Cuerpo en el Presupuesto 1997. Por lo que no han existido erogaciones no aprobadas por el Cuerpo. b) Existen economías presupuestarias, producidas, en virtud de que el Departamento Ejecutivo, ha procedido a dar cumplimiento al Presupuesto de Erogaciones, en la medida que sus ingresos lo permitieron. c) Esta política presupuestaria y financiera, ha evitado que el Municipio incrementara su endeudamiento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Dése por aprobada en forma general la cuenta del Ejercicio 1997, elevado por el Departamento Ejecutivo a este Cuerpo el día 28/5/98, todo conforme a las actuaciones descriptas en el Expte. N° 4836-M-98.

Artículo 2º: La aprobación realizada en el artículo 1º, queda supeitada a las observaciones que pueda efectuar el Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 25 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**

Presidente H.C.D.

**Juan Carlos Stella**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1108**

Ciudad de Las Heras, julio 1 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 41/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se dé por aprobada en forma parcial la cuenta del Ejercicio 1997, elevado por el Departamento Ejecutivo a este cuerpo el día 28/5/98, todo conforme a las actuaciones descriptas en el Expte. N° 4836-M-98;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 41/98, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Contaduría y Hacienda.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 42/98**

Visto el Expte. N° 5125-M-95, caratulado Municipalidad de Las Heras y correspondiente a la obra red de cloacas de calle Lamadrid (entre Pasaje Vargas y calle Gutiérrez), y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrato efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe mencionar que Dirección de Obras Municipales a través de Obras Reembolsables, señala que el Prorrato se ha realizado en función al informe de fs. 4 del Expte. referido;

En consecuencia, y atento este Cuerpo Deliberativo, a la firma del Convenio obrante a fs. 1/2, estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra, anexo

a fs. 6/7, cuyo monto asciende a la suma de Pesos mil doce con dos centavos (\$ 1.012,02);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de cloacas de calle Lamadrid, que asciende a la suma de Pesos mil doce con dos centavos (\$ 1.012,02), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. N° 5125-M-95.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra, adjunta a fs. 6/7 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los 25 días del mes de junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**

Presidente H.C.D.

**Juan Carlos Stella**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1136**

Ciudad de Las Heras, julio 3 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 42/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrato de la obra de cloacas de calle Lamadrid, que asciende a la suma de \$ 1.012,02;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 42/98, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y  
Administración  
7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 43/98**

Visto el P.O. N° 51/98, presentado ante este Cuerpo Deliberativo por los Sres. Concejales Barzola, Arangio y Gil, referente a los errores detectados en el articulado del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester de los Sres. Concejales velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento;

Que para dicho fin es necesario contar con un perfecto orden, claridad, objetividad y referencia en lo que al artículo se refiere;

Que la corrección de estos errores significan una veraz interpretación del Reglamento Interno, apuntando, pura y exclusivamente a jerarquizar aún más a este Honorable Cuerpo.

Por lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 76º del Título VIII "De los Taquígrafos" del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, que quedará redactado de la siguiente manera: "El Diario de Sesiones se editará en el número de ejemplares que determine el Concejo, que podrá ser ampliado por la Presidencia en los casos que estime necesario. El Diario de Sesiones será impreso con la

Máxima celebridad. A tal fin que, transcurrido el término fijado en el Art. 75º, la versión taquigráfica será enviada de inmediato para su impresión, con o sin las correcciones de los Concejales".

Artículo 2º: Modifícase el Art. 92º de Título XI "De las cuestiones del Orden y de las Indicaciones Verbales" del Reglamento Interno del Honorable Cuerpo Deliberante de Las Heras, que quedará redactado de la siguiente manera: Las cuestiones de Orden comprendidas en los incisos 1º, 4º, 5º, 6º, 8º y 9º del Artículo 90º, serán puestas a votación sin discusión previa. Las comprendidas en los incisos 2º, 3º y 7º, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejales hablar más de una vez sobre ella, con excepción del autor de la moción que podrá hablar dos veces".

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes junio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1135**

Ciudad de Las Heras, julio 3 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 43/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se modifique el Art. 76º del Título VIII "De los Taquígrafos" del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras y el Art. 92º del Título XI "De las cuestiones de Orden y de las Indicaciones Verbales" del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva:

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 43/98, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de junio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Hacienda, Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el H.C.D..

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y  
Administración  
7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 44/98**

Visto el Expte. N° 5020-T-95, caratulado Teruya José s/Donación con cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 obra el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Las Heras y el Sr. José Teruya el cual realiza una donación con cargo de un terreno para apertura de calle Sargento Español.

Que dicha donación es ofertada con cargo para la municipalidad de Las Heras de: 1) realizar la confección de la Mensura del terreno en cuestión. 2) Se condone la deuda por tasas municipales que posee el inmueble ante la Comuna.

Que a fs. 5 obra copia del plano de mensura con determinación provisoria de la superficie ofertada.

Que a fs. 6-12 la Dirección de Rentas informa la deuda de tasas correspondiente, por una suma de \$ 3.367,00 + Apremios. Asimismo a fs. 13 obra valuación del terreno ofertado en donación, elaborada por el Agrimensor Walter Baudracco, por la suma de \$ 13.886.

Que en cuanto al cargo económico solicitado por la oferente, éste resulta significativamente inferior al valor del bien, por lo que no desnaturaliza la forma jurídica de la donación.

Que por lo expuesto resulta viable y conveniente aceptar la donación con cargo efectuada;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación con cargo efectuada por el Sr. Teruya José, a favor de la Municipalidad de Las Heras, de una fracción de terreno sin edificar de su propiedad para la apertura de calle Sargento Español más conocida como calle España al norte de calle Echeverría con la calle Sargento Cabral al sur de Paul Harris, con una superficie de 694,30 m2, parte integrante de mayor extensión del dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al asiento N° 17380 fs. 813, T° 50 "E" - Padrón Municipal N° 10048 -. Dicha fracción de terreno constante de 694,30 m2, según cálculo efectuado por el Departamento de Catastro a fs. 6, se ubica dentro de los siguientes límites:

Norte: en 10,02 mts. con la prolongación de calle Sargento Español.

Sur: en 3,24 mts. con la propiedad de Crisóstomo Bocadoro y 10,00 mts. con la propiedad de José Giménez.

Este: en 18,90 con la propiedad de Antonio Santiago Scarafía y 59,03 mts. con las propiedades de Crisóstomo Bocadoro y José Giménez.

Oeste: en 77,72 mts. con el resto de la propiedad a fraccionar propiedad del Sr. José Teruya.

Artículo 2º: De acuerdo al cargo acordado para recibir por parte del Municipio la fracción indicada en el artículo 1º procédase por Dirección de Rentas a efectuar la condonación de la deuda por Tasas Municipales que acumula la propiedad hasta la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

Por el Departamento de Catastro, procédase a efectuar la correspondiente mensura de la propiedad del donante para su correspondiente inscripción en el Departamento de Catastro de la Provincia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenan-

zas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 2 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Ariel Francescangeli**  
Subsecretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1261

Ciudad de Las Heras, julio 20 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 44/98, emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación con cargo efectuada por el Sr. Teruya José, a favor de la Municipalidad de Las Heras, de una fracción de terreno sin edificar de su propiedad para la apertura de calle Sargento Español más conocida como calle España.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 44/98, emitida por el H.C.D., con fecha 2 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Municipales, Dirección de Rentas y la Escribana Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración  
7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 45/98

Visto el Proyecto de Ordenanza Nº 52/98, que trata sobre la necesidad de promover el mejoramiento paisajístico e imagen visual de las zonas urbanas del Departamento, tendiendo a ele-

var la calidad de vida de los vecinos de Las Heras, como así también jerarquizar nuestra ciudad en su aspecto estético y urbanístico, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe propiciar la participación de la Comunidad hacia el logro de estos objetivos;

Que la transformación de nuestra Ciudad, en pos de un gradual y permanente embellecimiento, debe convertirse en una meta compartida entre Pueblo y Gobierno;

Que el enriquecimiento del nivel de vida pasa necesariamente por resolver las demandas materiales, pero si no hay cultura, falta uno de los elementos que contribuye a dar esa necesaria dimensión superior a la vida;

Que revalorizar el espacio urbano y favorecer el medio que habitan y transitan miles de lasherinos y mendocinos, debe ser preocupación constante del Municipio;

Que existen en las zonas más densificadas de nuestro Departamento, gran cantidad de espacios verticales libres en muros, fachadas, cierres de baldíos, muros de contención, etc. y otros ocupados con pintadas o gráficos, que en muchos casos afectan a la moral y convivencia democrática de nuestra ciudadanía;

Que en dichos espacios se pueden hacer comparecer formas y colores agradables a la vista, que los convertirían en murales públicos tendientes a hacer más grato el vivir en y con la ciudad, incentivando a recuperar, embellecer y solucionar problemas de cada sector, convirtiendo a los vecinos en protagonistas activos de su medio, movilizándolos a participar en las decisiones futuras sobre su entorno;

Que a tales fines es necesario crear un Programa Institucional Específico, desde donde convocar, organizar y facilitar la ejecución de acciones orientadas a satisfacer las necesidades y alcanzar los objetivos expuestos;

Que los Murales Callejeros

deben ser parte de la vida diaria de nuestra ciudad, representando el fruto cierto de la creatividad de nuestros niños, adolescentes, estudiantes primarios, secundarios, universitarios, profesionales, artistas, vecinos, etc., iluminando así nuestra vida urbana;

Que al margen de las obras en sí misma, una de las enseñanzas que debemos pretender deje esta iniciativa, es la posibilidad del trabajo conjunto entre el Municipio, estudiantes, vecinos de nuestro Departamento, y las Universidades, que son en definitiva y preferentemente las representantes de la Cultura y la Ciencia;

Fomentando desde el Pueblarte Las Heras que la Universidad se encuentre con el mundo real y se inserte en él, permitiendo al Pueblo de Las Heras y a sus visitantes la permanente convivencia con su cultura Artística;

Que para el Gobierno Municipal sería un orgullo que las Escuelas y Universidades, construyeran en las calles de Las Heras "Su Gran Aula", donde florezca el saber desde la Libre Expresión Artística, puesta al servicio de las necesidades comunitarias, convirtiendo a los lasherinos en dueños y vecinos de sus obras de arte;

Por todo ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Crear y declarar de Interés Municipal el Programa Pueblarte (Arte del pueblo lasherino), dentro del éjido Departamental.

Artículo 2º: El Programa Pueblarte Las Heras, tendrá como objetivo principal promover el mejoramiento paisajístico y embellecimiento del radio urbano departamental, a través de la concreción de pinturas Murales Callejeras, a realizarse en espacios libres que se detecten en muros de casas, comercios, muros de contención, de cierres perimetrales, etc., previa autorización de los propietarios frentistas.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corres-

ponde, deberá efectuar un relevamiento de los espacios posibles de ocupar con murales callejeros, como así también de todos aquellos lotes baldíos ubicados en el radio urbano, pasibles de encuadrarse en los alcances de las Ordenanzas Municipales 220/85 y 25/93, (en sus artículos relacionados a cierres de lotes baldíos).

Artículo 4º: El Ejecutivo Municipal y el H.C.D., constituirán una Comisión Coordinadora del Programa Pueblarte, la que estará integrada por representantes del Municipio, Departamento Ejecutivo y el H.C.D., Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento, Universidades de la Provincia relacionadas con el Arte, Escuelas de Arte, Instituciones del Departamento y Asociaciones de Amigos de Zonas Urbanas.

Artículo 5º: La Comisión Coordinadora del Pueblarte, tendrá inicialmente las siguientes funciones:

a- Convocar mediante la organización y difusión de concursos, muestras, exposiciones, etc., a todas aquellas personas o grupos (vecinos, estudiantes, adiccionados, artistas, etc.) dispuestos a realizar pinturas murales en espacios del Departamento (a designar por la Comisión Coordinadora) y crear un Registro de Espacios Disponibles ofrecidos a los efectos.

b- Las pinturas murales, deberán ser aprobadas por la Comisión Coordinadora (previa realización), pudiendo responder a diferentes proposiciones y cálculos pictóricos, Surrealistas, Expresionistas, Arte Pop, Arte Optico, Figurativas, Abstractas, etc.

c- La Comisión Coordinadora deberá promover la participación de colaboradores y auspiciantes externos de la Municipalidad, los que podrán aportar insumos, difusión, premios, y/o todos aquellos recursos que resulten necesarios o convenientes al desarrollo o mejoramiento de las posibilidades o condiciones del Programa.

d- La Comisión Coordinadora del Pueblarte Las Heras, podrá propiciar la firma de acuerdos, contratos, convenios, etc., entre la Municipalidad (sin comprometer recursos o patrimonio de ésta), y Escuelas de Arte, Universidades, y/o todas aquellas Instituciones o Empresas Públicas o Privadas,

Departamentales, Provinciales o Nacionales, que puedan aportar a los fines del Proyecto.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo, a través de su área correspondiente, deberá dar amplia difusión una vez promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 2 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Ariel Francescangeli**  
Subsecretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1203

Ciudad de Las Heras, julio 13 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 45/98 emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se cree y se declare de Interés Municipal el Programa Pueblarte (Arte del pueblo lasherino), dentro del éjido Departamental.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 45/98, emitida por el H.C.D., con fecha 2 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Gobierno, Cultura y Prensa.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 46/98

Visto el Expte. Nº 3862-S-88, caratulado "Secretaría de Obras y Servicios Públicos, correspondiente a la obra red de cloacas del Barrio Tamarindos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

A fs. 29, respondiendo a inquietudes manifiestas por vecinos de la zona, Dirección de Obras Municipales a través de Obras Reembolsables, señala que el Prorrateo se ha realizado en función a la Ordenanza Reglamentaria vigente y a la Ordenanza Nº 16/92;

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de cloacas de calles del Barrio Tamarindo, que asciende a la suma de Pesos treinta mil ciento setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 30.174,32), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 3862-S-88.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra, adjunta a fs. 12/18 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 2 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Ariel Francescangeli**  
Subsecretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1206

Ciudad de Las Heras, julio 13 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 46/98 emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra de cloacas de calles del Bº Tamarindo, que asciende a la suma de \$ 30.174,32;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 46/98, emitida por el H.C.D., con fecha 2 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración.  
7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 53/98

Visto que nuestro Departamento, rico en Historia y Cultura, no posee como otros una canción que la identifique, y que además resalte nuestra fe cristiana puesta de manifiesto en cada 29 de septiembre día de nuestro Santo Patrono.

Que viendo esta necesidad, el licenciado Eduardo Aurinerme, supo interpretar esta falta creando así la Cueca a San Miguel;

Por ello;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Departamental la Cueca a San Miguel, quedando la misma como canción identificatoria de nuestro Departamento.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá gestionar, por el área de Cultura, la grabación de la misma por el Coro de Niños Cantores de Mendoza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO Nº 1441

Ciudad de Las Heras, agosto 7 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 53/98 emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se declare de Interés Departamental Cueca a San Miguel, quedando la misma como canción identificatoria de nuestro Departamento.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 53/98, emitida por el H.C.D., con fecha 30 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Cultura, Gobierno y Prensa.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Secretario de Hacienda y  
Administración  
7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar



**ORDENANZA Nº 47/98**

Visto el P.O. Nº 50/98 presentada ante este Cuerpo Deliberativo por los Sres. Concejales Carlos Ciarca (A/P), Gustavo Gil, Ariel Persia y Blanca B. de Quirós, referente a la necesidad de continuar en el marco de un proceso gradual y permanente de ordenamiento administrativo, funcional y de gestión del Municipio, el cual tiene por objeto fundamental dar respuestas ágiles y concretas a los contribuyentes del Departamento de Las Heras, en función de sus requerimientos y expectativas;

Y la necesidad de contar para ello con un estado Municipal moderno que responda estructuralmente a dichas demandas, para lo que resulta imprescindible ordenar e integrar las Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes y/o crear nuevas normativas legales que generan las condiciones jurídicas que exigen los nuevos tiempos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el H.C.D. y el D.E. deben contar con su Digesto Legislativo Municipal, que contengan la Legislación Departamental actualizada, que permita a Concejales, Funcionarios y Vecinos del Departamento conocer y consultar sobre las normas vigentes en forma rápida y eficaz, como así también detectar los vacíos legislativos;

Que para lograr este objetivo se debe ordenar, clasificar por áreas temáticas, sistematizar, informatizar y publicar las Ordenanzas y Decretos que rigen la vida institucional y las acciones comunales;

Que el procedimiento a seguir para alcanzar el fin planteado se divide básicamente en tres etapas:

- Diagnóstico de la situación
- Confección del Sistema
- Ejecución del Proyecto

Que el H.C.D. y el D.E. cuenta con los recursos humanos capacitados y tecnología informática requerida, para organizar y ejecutar las tareas enunciadas en el procedimiento a seguir, como así también para la tarea posterior de actualización permanente del sistema a lograr.

Por todo lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1º: Elabórase y ejecútense el Proyecto de Digesto Legislativo Municipal de Las Heras.

Artículo 2º: Designase a los efectos, una Comisión conformada por un (1) representante por cada Bloque integrante del H.C.D. y por dos (2) representantes del D.E..

Artículo 3º: La Comisión mencionada en el artículo 2º deberá presentar al H.C.D. en el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente, un programa de trabajos e informes que detalle los siguientes puntos:

- Etapas del Proyecto, duración y metas a alcanzar.
- Cantidad e identificación del personal Municipal requerido para el proyecto, el cual deberá tener relación de dependencia laboral con el Municipio.
- Costos del proyecto por etapas y costo total estimativo del mismo.

Artículo 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a disponer de la partida presupuestaria que resulte necesario para la implementación del presente proyecto Digesto Legislativo Municipal de Las Heras, monto que resultará de la evaluación de costos que elabore la Comisión conformada a tales efectos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 2 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Ariel Francescangeli**  
Subsecretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1202**

Ciudad de Las Heras, julio 13 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 47/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se elabore y ejecute el Proyecto de Digesto Legislativo Municipal de Las Heras;

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 47/98, emitida por el H.C.D. con fecha 2 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento el H.C.D., Contaduría, Tesorería y Asuntos Legales.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 48/98**

Visto el Expte. Nº 2802-M-97, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Gregorio Marcelo, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una fábrica de envases de cartón con destino a diversas industrias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 76, obra Decreto Municipal en el que se le adjunta a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello, este Organismo Legislativo no tiene objeciones que formular por encuadrarse la propuesta dentro de los objetivos y finalidades del P.I.M.E.N.;

Por lo que:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 361 de fecha 16 de marzo de 1998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 76 del Expte. Nº 2802-M-97, en el que se le adjudica a la firma Marcelo Gregorio el predio solicitado de aproximadamente 3.000 m2 de superficie, ubicado en la manzana F, con frente a calle Nº 4, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de Condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 2 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidente H.C.D.  
**Ariel Francescangeli**  
Subsecretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1245**

Ciudad de Las Heras, julio 14 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 48/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 361/98 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 76 del Expte. Nº 2802-M-97, en el que se le adjudica a la firma Marcelo Gregorio el predio solicitado de aprox. 3.000 m2 de superficie.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 48/98, emitida por el H.C.D., con fecha 2 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Contaduría, Crecimiento Económico y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 49/98**

Visto que en la sanción de la Ordenanza N° 150/97, en su artículo 3º obrante a fs. 26 del Expte. N° 2785-D-98, se consigna en la superficie que el municipio recibirá en donación para el mantenimiento del antiguo edificio de la Escuela Juan Gregorio Las Heras, no se ha considerado las alas interiores del mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto resulta procedente dictar la norma legal que permita introducir la modificación apuntada, respecto a la superficie, límite y medidas.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 150/98, obrante a fs. 26 del Expte. N° 2785-D-98, en la parte correspondiente a superficie aproximada y límites y medidas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En compensación del terreno donado en el artículo 1º la Dirección General de Escuelas y/o Gobierno de la Provincia, deberá ceder a favor del Municipio de Las Heras una fracción de terreno situada con frentes a calles: San Miguel, Rivadavia y Roca del De-

partamento de Las Heras, la cual es parte de un inmueble de mayor extensión individualizada en croquis adjunto como fracción A, constante de una superficie aproximada de 1.134,37 m2 comprendida dentro de los siguientes límites y medidas:

Norte: calle Rivadavia en 10,50 mts. y Dcción. Gral. de Escuelas en 11,55 mts..

Sur: calle Roca en 10,50 mts. y Dcción. Gral. de Escuelas en 11,55 mts..

Este: Dcción. Gral. de Escuelas en 12,00 mts., 10,25 mts., 41,85 mts., 10,60 mts., y 10,40 mts..

Oeste: calle San Miguel en 85,10 mts..

Se deberá descontar ochavas en los siguientes ángulos:

Noreste: 3,07 mts..

Sureste: 3,25 mts..

Las medidas y superficies exactas surgirán del plano de mensura que se confeccionará a los efectos legales por profesionales de la materia.

Artículo 2º: Ratifícanse los demás artículos que componen la Ordenanza citada precedentemente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 2 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**

Presidente H.C.D.

**Ariel Francescangeli**

Subsecretario H.C.D.

**DECRETO N° 1224**

Ciudad de Las Heras, julio 14 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 49/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se modifique el artículo 3º de la Ordenanza N° 150/98, obrante a fs. 26 del Expte. N° 2785-D-98, en la parte correspondiente a superficie aproximada, límites y medidas.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 49/98, emitida por el H.C.D. con fecha 2 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribana Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 50/98**

Visto que a fs. 104 del Expte. N° 2930-M-94, caratulado Agustín Marini s/Instrucción de Loteo, el Consejo de Loteos N° 4341/79, solicita que el informe técnico de la Comisión Municipal de Loteos obrante a fs. 102 sea ratificado por Ordenanza Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ratificación solicitada se presenta como único requisito a cumplimentar para la continuidad del trámite solicitado, que es otorgar las correspondientes instrucciones de Loteo, teniendo en cuenta el criterio Municipal, luego del análisis efectuado y la necesidad de dar fin a un dilatado trámite;

Que la solución definitiva ya fue convenida entre los representantes provinciales y la Comisión Municipal de Loteos, según se expresa a fs. 105, siendo imperativa la ratificación por parte de este H.C.D. solicitada;

Por lo tanto, conforme a los antecedentes y análisis de las actuaciones citadas:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase al Sr. Agustín Marini la conformidad de las instrucciones de Loteo otorgadas por Ordenanza Municipal N° 4/95, para el terreno ubicado entre las calles Manuel A. Sáez,

Callao y J. N. Lencinas del Distrito El Plumerillo, no solicitando espacio destinado a equipamiento en razón de haber recibido la Municipalidad, con anterioridad superior a los 10 (diez) años, las superficies de terrenos destinadas a ensanches (calle Manuel A. Sáez y Callao), no escriturándolos en su oportunidad, lo que habría, a resueltas de lo anterior, disminuído la superficie del título original a menos de 20.000 m2.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 16 días del mes de julio de 1998.

**Blanca B. de Quirós**

Vicepresidente 1º H.C.D.

**Juan Carlos Stella**

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 1324**

Ciudad de Las Heras, julio 27 de 1998.

Visto la Ordenanza N° 50/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se ratifica al Sr. Agustín Marini la conformidad de las instrucciones de Loteo otorgadas por Ordenanza Municipal N° 4/95, para el terreno ubicado entre las calles Manuel A. Sáez, Callao y J. N. Lencinas del Distrito El Plumerillo, no solicitando espacio destinado a equipamiento en razón de haber recibido la Municipalidad, con anterioridad superior a los 10 (diez) años, las superficies de terrenos destinadas a ensanches (calle Manuel A. Sáez y Callao), no escriturándolos en su oportunidad, lo que habría, a resueltas de lo anterior, disminuído la superficie del título original a menos de 20.000 m2;

Que se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza N°

50/98, emitida por el H.C.D., con fecha 16 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras, Obras Privadas y Escribana Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 51/98**

Visto el Expte. Nº 3302-M-98, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Luis Alfredo Infante, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una fábrica de muebles de cocina, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 72, obra Decreto Municipal en el que se le adjunta a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

Por ello; este Organismo Legislativo no tiene objeciones que formular por encuadrarse la propuesta dentro de los objetivos y finalidades del P.I.M.E.N.,

Por lo que:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 1024 de fecha 16 de agosto de 1998 emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 72 del Expte. Nº 3302-M-98, en el que se le adjudica a la firma Luis Alfredo Infante el predio solicitado de

aproximadamente 3.000 m2 de superficie, ubicado en la parte Norte de la manzana Q, con frente a calle Nº 8, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 16 días del mes de julio de 1998.

**Blanca B. de Quirós**

Vicepresidente 1º H.C.D.

**Juan Carlos Stella**

Secretario H.C.D.

#### **DECRETO Nº 1325**

Ciudad de Las Heras, julio 27 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 51/98 del H.C.D., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se ratifica en todo su contenido el Decreto Nº 1024 de fecha 16 de agosto de 1998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 72 del Expte. Nº 3302-M-98, en el que se le adjudica a la firma Luis Alfredo Infante el predio solicitado de aproximadamente 3.000 m2 de superficie, ubicada en la parte Norte de la Manzana Q, con frente a calle Nº 8, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Que se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º.- Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza Nº 51/98, emitida por el H.C.D., con fecha 16 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### **ORDENANZA Nº 54/98**

Visto el Expte. Nº 3308-M-97, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Suimbo S.A., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria dedicada al reciclado de envases de vidrio para su posterior uso en bodegas, fábricas de sidra y conservas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual a fs. 65, Dirección de Crecimiento Económico sugiere la adjudicación solicitada;

En consecuencia, este Cuerpo Deliberativo estima conveniente solicitar previo a emitir opinión al respecto, solicitar al Ejecutivo Municipal, la remisión del Decreto de adjudicación correspondiente;

Por lo que:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Remítase al Departamento Ejecutivo, el Expte. Nº 3308-M-98, caratulado Municipa-

lidad de Las Heras e iniciado por la firma Suimbo S.A. solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria dedicada al reciclado de envases de vidrio para su posterior uso en bodegas, fábricas de sidra y conservas, para que a través del área que corresponda se adjunte al presente el correspondiente Decreto de adjudicación. Cumplido vuelva a este H.C.D..

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**

Presidente H.C.D.

**Juan Carlos Stella**

Secretario H.C.D.

#### **DECRETO Nº 1444**

Ciudad de Las Heras, agosto 7 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 54/98 emitida por el H.C.D., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se remita al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 3308-M-98, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma Suimbo S.A., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria dedicada al reciclado de envases de vidrio para su posterior uso en bodegas, fábricas de sidra y conservas, para que a través del área que corresponda se adjunte al presente el correspondiente Decreto de adjudicación. Cumplido vuelva a este H.C.D..

Que se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 54/98, emitida por el H.C.D., con fecha 30 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, Tesorería, Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 55/98**

Visto el Expte. Nº 3299-M-97, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Manclean S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria dedicada a la fabricación de productos para mantenimiento industrial e institucional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual a fs. 65, Dirección de Crecimiento Económico sugiere la adjudicación solicitada;

En consecuencia, este Cuerpo Deliberativo estima conveniente solicitar previo a emitir opinión al respecto, solicitar al Ejecutivo Municipal, la remisión del Decreto de adjudicación correspondiente;

Por lo que:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Remítase al Departamento Ejecutivo, el Expte. Nº 3299-M-98, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma Manclean S.R.L. solicitando la adjudicación en comodato

con promesa de donación de un inmueble ubicado en el Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria dedicada a la fabricación de productos para el mantenimiento industrial e institucional, para que a través del área que corresponda se adjunte al presente el correspondiente Decreto de adjudicación. Cumplido vuelva a este H.C.D..

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidenta H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1443**

Ciudad de Las Heras, agosto 7 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 55/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se retifique al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 3299-M-98, caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la firma Manclean S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una industria dedicada a la fabricación de productos para mantenimiento industrial e institucional, para que a través del área que corresponda se adjunte al presente el correspondiente Decreto de adjudicación. Cumplido vuelva a este H.C.D..

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 55/98, emitida por el H.C.D., con fecha 30 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, Tesorería, Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 56/98**

Visto el Expte. Nº 4173-M-95, caratulado Municipalidad de Las Heras correspondiente a la obra red colectora de calle Moisés Tubert, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la existencia de documentación que viabiliza la aprobación del Presupuesto y Prorrateo efectuado por la obra referida, no existen objeciones en sentido contrario por parte de este Cuerpo Deliberativo para su aprobación;

Cabe señalar que Dirección de Obras Municipales a través de Obras Reembolsables, señala e identifica, a fs. 9, que el Prorrateo efectuado se realizó descontando a los Padrones 40909 y 27064 los montos correspondientes al material aportado por el titular de dichos padrones;

En consecuencia, se estima conveniente aprobar el Presupuesto de la obra, adjunto a fs. 8 cuyo monto asciende a la suma de Pesos tres mil doscientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.254,45);

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra red colectora de calle Moisés Tubert, que asciende a la suma de Pesos tres mil doscientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.254,45), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 3558-M-93.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de la obra, de los importes que les corresponde abonar y posteriormente efectuará el cobro, todo conforme a las liquidaciones definitivas de la obra adjunta a fs. 8 y los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los convenios suscriptos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 30 días del mes de julio de 1998.

**Mirtha S. Videla**  
Presidenta H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 1440**

Ciudad de Las Heras, agosto 7 de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 56/98 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorrateo de la obra red colectora de calle Moisés Tubert, que asciende a la suma de \$ 3.254,45.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 56/98, emitida por el H.C.D., con fecha 30 de julio de 1998.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento la Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**

Secretario de Hacienda y

Administración

7/1/99 (1 Pub.) a/cobrar